RV: FAVOR INCORPORAR - Radicc 2022 - 0540 - Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 08/02/2024 12:49

Para:Escribiente 03 Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <escribiente03j60cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (254 KB)
ITAÚsinExceps-reposición.pdf; image001.png;

_____

De: juliosilva@silvaabogados.net <juliosilva@silvaabogados.net>
Enviado: miércoles, 7 de febrero de 2024 10:00 a. m.
Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Cc: Voluntad Abogados; Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ; juliosilva@silvaabogados.net
Asunto: RV: FAVOR INCORPORAR - Radicc 2022 - 0540 - Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

FAVOR INCORPORAR AL EXPEDIENTE, CON CONSTANCIA DE ENVÍO EL jueves, 11 de enero de 2024 9:47 a. m.

De: juliosilva@silvaabogados.net <juliosilva@silvaabogados.net>
Enviado el: viernes, 19 de enero de 2024 3:17 p. m.
Para: 'Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.' <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'voluntadabogados@hotmail.com' <voluntadabogados@hotmail.com>; 'notificacionesjudiciales@axacolpatria.co' <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; 'juliosilva@silvaabogados.net' <juliosilva@silvaabogados.net>
Asunto: FAVOR INCORPORAR - Radicc 2022 - 0540 - Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

FAVOR INCORPORAR AL EXPEDIENTE, CON CONSTANCIA DE ENVÍO EL jueves, 11 de enero de 2024 9:47 a. m.

De: juliosilva@silvaabogados.net<mailto:juliosilva@silvaabogados.net> <juliosilva@silvaabogados.net<mailto:juliosilva@silvaabogados.net>>
Enviado el: jueves, 11 de enero de 2024 9:47 a. m.
Para: 'Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.' <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>>
CC: 'voluntadabogados@hotmail.com' <voluntadabogados@hotmail.com<mailto:voluntadabogados@hotmail.com>>; 'notificacionesjudiciales@axacolpatria.co' <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co<mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>>; 'juliosilva@silvaabogados.net' <juliosilva@silvaabogados.net<mailto:juliosilva@silvaabogados.net>>

Asunto: Radicc 2022 - 0540 - Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

Señora
JUEZA 60° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

* Radicación (10) 2022 - 0540.
** Recurso de Reposición.
Obrando en mi condición de apoderado especial de ITAÚ COLOMBIA S. A., de manera respetuosa interpongo recurso de reposición contra la providencia de fecha diciembre 18 de 2023, por la cual me fue reconocida personería, indicando que mi representado "contestó la demanda sin proponer medios exceptivos".
La impugnación tiene por objeto la revocatoria parcial de la decisión recurrida, con el propósito de que se disponga el traslado de las defensas oportunamente presentadas por mi patrocinado.
Para el efecto, destaco lo siguiente:

1. De las ocho (8) pretensiones de la demanda, dos se encuentran directamente dirigidas contra mi mandante (la 5 y la 8). Las demás apuntan al asegurador codemandado, a pesar de que consecuencial o indirectamente atañen a ITAÚ, pues persiguen el pago del seguro contratado (Archivo 008 mm subsana).

2. En tal virtud, al momento de proponer las defensas (Capítulo 3 – Excepciones, archivo 024(10)2022 540 ContestaciónDemanda), se hizo la distinción frente a cada tipo de pretensión, coadyuvando las atinentes al pago del seguro y rechazando las vinculadas a ITAÚ, como bien puede apreciarse en la siguiente imagen:
[Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación, Correo electrónico Descripción generada automáticamente]

3. Resulta evidente que la providencia impugnada pasó por alto la mayor parte del capítulo en cuestión, pues tan sólo tomó nota de lo expresado respecto de las pretensiones encaminadas a obtener la condena del asegurador, sin hacer reparo frente a las excepciones consignadas en los párrafos inmediatamente siguientes (CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y PRESCRIPCIÓN), pues no se refirió a ellas para admitirlas ni para refutarlas.
Con base en los argumentos brevemente expresados, comedidamente solicito del despacho revocar el aparte de la decisión que soslaya las excepciones de mi representado para, en su lugar, disponer el traslado de aquellas.
Señora Jueza,
JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ
Bogotá, enero 14 de 2024.

Señora
JUEZA 60° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

* Radicación (10) 2022 - 0540.

** Recurso de Reposición.

Obrando en mi condición de apoderado especial de ITAÚ COLOMBIA S. A., de manera respetuosa interpongo recurso de reposición contra la providencia de fecha diciembre 18 de 2023, por la cual me fue reconocida personería, indicando que mi representado *"contestó la demanda* ***sin proponer medios exceptivos***".

La impugnación tiene por objeto la revocatoria parcial de la decisión recurrida, con el propósito de que se disponga el traslado de las defensas oportunamente presentadas por mi patrocinado.

Para el efecto, destaco lo siguiente:

1. De las ocho (8) pretensiones de la demanda, dos se encuentran directamente dirigidas contra mi mandante (la 5 y la 8). Las demás apuntan al asegurador codemandado, a pesar de que consecuencial o indirectamente atañen a ITAÚ, pues persiguen el pago del seguro contratado (Archivo *008 mm subsana*).

2. En tal virtud, al momento de proponer las defensas (Capítulo 3 – Excepciones, archivo *024(10)2022 540 ContestaciónDemanda*), se hizo la distinción frente a cada

Carrera 7 No. 24-89 Oficina 18-04 Tels. 2848321 2840934 Bogotá

tipo de pretensión, coadyuvando las atinentes al pago del seguro y rechazando las vinculadas a ITAÚ, como bien puede apreciarse en la siguiente imagen:

> **3.- Excepciones.-** Me abstengo de proponer defensas contra las pretensiones encaminadas a obtener la condena del asegurador.
>
> Respecto de las dirigidas en contra mi mandante, formulo las siguientes defensas:
>
> I.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pues mi mandante satisfizo debidamente todos sus compromisos para facilitar la vinculación del cliente financiero con el asegurador.
>
> II.- En calidad de beneficiario del seguro de vida deudores objeto de demanda, frente al asegurador propongo la PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que puedan derivarse de la eventual nulidad del contrato de seguros, con ocasión de la inexactitud o reticencia del deudor asegurado. De momento destaco que han transcurrido más de cinco años entre la declaración de asegurabilidad de agosto 9 de 2018 (ver Archivo 003 Pruebas, folio 42 de 152) sin que se haya invocado la nulidad aludida.

3. Resulta evidente que la providencia impugnada pasó por alto la mayor parte del capítulo en cuestión, pues tan sólo tomó nota de lo expresado respecto de ***las pretensiones encaminadas a obtener la condena del asegurador***, sin hacer reparo frente a las excepciones consignadas en los párrafos inmediatamente siguientes (CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y PRESCRIPCIÓN), pues no se refirió a ellas para admitirlas ni para refutarlas.

Con base en los argumentos brevemente expresados, comedidamente solicito del despacho revocar el aparte de la decisión que soslaya las excepciones de mi representado para, en su lugar, disponer el traslado de aquellas.

Señora Jueza,

JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, enero 14 de 2024.

Carrera 7 No. 24-89 Oficina 18-04 Tels. 2848321 2840934 Bogotá

3.- Excepciones.- Me abstengo de proponer defensas contra las pretensiones encaminadas a obtener la condena del asegurador.

Respecto de las dirigidas en contra mi mandante, formulo las siguientes defensas:

I.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pues mi mandante satisfizo debidamente todos sus compromisos para facilitar la vinculación del cliente financiero con el asegurador.

II.- En calidad de beneficiario del seguro de vida deudores objeto de demanda, frente al asegurador propongo la PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que puedan derivarse de la eventual nulidad del contrato de seguros, con ocasión de la inexactitud o reticencia del deudor asegurado. De momento destaco que han transcurrido más de cinco años entre la declaración de asegurabilidad de agosto 9 de 2018 (ver Archivo 003 Pruebas, folio 42 de 152) sin que se haya invocado la nulidad aludida.

RV: FAVOR INCORPORAR - Radicc 2022 - 0540 - Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

juliosilva@silvaabogados.net <juliosilva@silvaabogados.net>

Mié 07/02/2024 10:05

Para:Escribiente 01 Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <escribiente01j60cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (199 KB)

ITAÚsinExceps-reposición.pdf;

Le agradezco su amable colaboración en la radicación del recurso presentado en enero 11/2024, del cual no aparece rastro alguno.

Respetuoso saludo,

JULIO C SILVA H.

De: juliosilva@silvaabogados.net <juliosilva@silvaabogados.net>
Enviado el: miércoles, 7 de febrero de 2024 10:01 a. m.
Para: 'Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.' <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'voluntadabogados@hotmail.com' <voluntadabogados@hotmail.com>; 'notificacionesjudiciales@axacolpatria.co' <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; 'juliosilva@silvaabogados.net' <juliosilva@silvaabogados.net>
Asunto: RV: FAVOR INCORPORAR - Radicc 2022 - 0540 - Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

FAVOR INCORPORAR AL EXPEDIENTE, CON CONSTANCIA DE ENVÍO EL *jueves, 11 de enero de 2024 9:47 a. m.*

De: juliosilva@silvaabogados.net <juliosilva@silvaabogados.net>
Enviado el: viernes, 19 de enero de 2024 3:17 p. m.
Para: 'Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.' <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'voluntadabogados@hotmail.com' <voluntadabogados@hotmail.com>; 'notificacionesjudiciales@axacolpatria.co' <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; 'juliosilva@silvaabogados.net' <juliosilva@silvaabogados.net>
Asunto: FAVOR INCORPORAR - Radicc 2022 - 0540 - Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

FAVOR INCORPORAR AL EXPEDIENTE, CON CONSTANCIA DE ENVÍO EL *jueves, 11 de enero de 2024 9:47 a. m.*

De: juliosilva@silvaabogados.net <juliosilva@silvaabogados.net>
Enviado el: jueves, 11 de enero de 2024 9:47 a. m.
Para: 'Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.' <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'voluntadabogados@hotmail.com' <voluntadabogados@hotmail.com>; 'notificacionesjudiciales@axacolpatria.co' <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>; 'juliosilva@silvaabogados.net' <juliosilva@silvaabogados.net>
Asunto: Radicc 2022 - 0540 - Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

Señora
JUEZA 60° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

* Radicación (10) 2022 - 0540.
** Recurso de Reposición.

Obrando en mi condición de apoderado especial de ITAÚ COLOMBIA S. A., de manera respetuosa interpongo recurso de reposición contra la providencia de fecha diciembre 18 de 2023, por la cual me fue reconocida personería, indicando que mi representado *"contestó la demanda* ***sin proponer medios exceptivos***".

La impugnación tiene por objeto la revocatoria parcial de la decisión recurrida, con el propósito de que se disponga el traslado de las defensas oportunamente presentadas por mi patrocinado.

Para el efecto, destaco lo siguiente:

1. De las ocho (8) pretensiones de la demanda, dos se encuentran directamente dirigidas contra mi mandante (la 5 y la 8). Las demás apuntan al asegurador codemandado, a pesar de que consecuencial o indirectamente atañen a ITAÚ, pues persiguen el pago del seguro contratado (Archivo *008 mm subsana*).
2. En tal virtud, al momento de proponer las defensas (Capítulo 3 – Excepciones, archivo *024(10)2022 540 ContestaciónDemanda*), se hizo la distinción frente a cada tipo de pretensión, coadyuvando las atinentes al pago del seguro y rechazando las vinculadas a ITAÚ, como bien puede apreciarse en la siguiente imagen:

3.- Excepciones.- Me abstengo de proponer defensas contra las pretensiones encaminadas a obtener la condena del asegurador.

Respecto de las dirigidas en contra mi mandante, formulo las siguientes defensas:

I.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pues mi mandante satisfizo debidamente todos sus compromisos para facilitar la vinculación del cliente financiero con el asegurador.

II.- En calidad de beneficiario del seguro de vida deudores objeto de demanda, frente al asegurador propongo la PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que puedan derivarse de la eventual nulidad del contrato de seguros, con ocasión de la inexactitud o reticencia del deudor asegurado. De momento destaco que han transcurrido más de cinco años entre la declaración de asegurabilidad de agosto 9 de 2018 (ver Archivo 003 Pruebas, folio 42 de 152) sin que se haya invocado la nulidad aludida.

3. Resulta evidente que la providencia impugnada pasó por alto la mayor parte del capítulo en cuestión, pues tan sólo tomó nota de lo expresado respecto de ***las pretensiones encaminadas a obtener la condena del asegurador***, sin hacer reparo frente a las excepciones consignadas en los párrafos inmediatamente siguientes (CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y PRESCRIPCIÓN), pues no se refirió a ellas para admitirlas ni para refutarlas.

Con base en los argumentos brevemente expresados, comedidamente solicito del despacho revocar el aparte de la decisión que soslaya las excepciones de mi representado para, en su lugar, disponer el traslado de aquellas.

Señora Jueza,

JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, enero 14 de 2024.

Señora
JUEZA 60° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

* Radicación (10) 2022 - 0540.

** Recurso de Reposición.

Obrando en mi condición de apoderado especial de ITAÚ COLOMBIA S. A., de manera respetuosa interpongo recurso de reposición contra la providencia de fecha diciembre 18 de 2023, por la cual me fue reconocida personería, indicando que mi representado *"contestó la demanda* ***sin proponer medios exceptivos***".

La impugnación tiene por objeto la revocatoria parcial de la decisión recurrida, con el propósito de que se disponga el traslado de las defensas oportunamente presentadas por mi patrocinado.

Para el efecto, destaco lo siguiente:

1. De las ocho (8) pretensiones de la demanda, dos se encuentran directamente dirigidas contra mi mandante (la 5 y la 8). Las demás apuntan al asegurador codemandado, a pesar de que consecuencial o indirectamente atañen a ITAÚ, pues persiguen el pago del seguro contratado (Archivo *008 mm subsana*).

2. En tal virtud, al momento de proponer las defensas (Capítulo 3 – Excepciones, archivo *024(10)2022 540 ContestaciónDemanda*), se hizo la distinción frente a cada

Carrera 7 No. 24-89 Oficina 18-04 Tels. 2848321 2840934 Bogotá

tipo de pretensión, coadyuvando las atinentes al pago del seguro y rechazando las vinculadas a ITAÚ, como bien puede apreciarse en la siguiente imagen:

> **3.- Excepciones.-** Me abstengo de proponer defensas contra las pretensiones encaminadas a obtener la condena del asegurador.
>
> Respecto de las dirigidas en contra mi mandante, formulo las siguientes defensas:
>
> I.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, pues mi mandante satisfizo debidamente todos sus compromisos para facilitar la vinculación del cliente financiero con el asegurador.
>
> II.- En calidad de beneficiario del seguro de vida deudores objeto de demanda, frente al asegurador propongo la PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCIONES que puedan derivarse de la eventual nulidad del contrato de seguros, con ocasión de la inexactitud o reticencia del deudor asegurado. De momento destaco que han transcurrido más de cinco años entre la declaración de asegurabilidad de agosto 9 de 2018 (ver Archivo 003 Pruebas, folio 42 de 152) sin que se haya invocado la nulidad aludida.

3. Resulta evidente que la providencia impugnada pasó por alto la mayor parte del capítulo en cuestión, pues tan sólo tomó nota de lo expresado respecto de ***las pretensiones encaminadas a obtener la condena del asegurador***, sin hacer reparo frente a las excepciones consignadas en los párrafos inmediatamente siguientes (CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y PRESCRIPCIÓN), pues no se refirió a ellas para admitirlas ni para refutarlas.

Con base en los argumentos brevemente expresados, comedidamente solicito del despacho revocar el aparte de la decisión que soslaya las excepciones de mi representado para, en su lugar, disponer el traslado de aquellas.

Señora Jueza,

JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA
CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, enero 14 de 2024.

Carrera 7 No. 24-89 Oficina 18-04 Tels. 2848321 2840934 Bogotá